

A C T A

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL DÍA 23 DE JULIO DE 2015.-

ASISTENTES: _____

PRESIDENTA: _____

D^a. Catalina Rodríguez Morcillo

TENIENTES DE ALCALDE: _____

D. Joaquín Calzada Salmerón

D^a. Rocio Verónica Vicente Ruiz

INTERVENTORA ACCTAL: _____

D^a M^a Cruz San Andrés Mira

SECRETARIA ACCTAL: _____

D^a Carmen Marbuenda Clúa

En la Casa Consistorial de San Fernando de Henares, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintitrés de julio de dos mil quince, se reúnen los Sres/as. Concejales/as que al margen se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Catalina Rodríguez Morcillo, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria. Excusan su asistencia D^a. Macarena Medel Llorente y D. Pedro Ángel Moreno Ramiro.

I.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía nº 1960/2015, nº 1961/2015 y nº 1965/2015 de 22 de junio de 2015. La Junta de Gobierno Local queda enterada.

II.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE EL DÍA Y LA HORA DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1962/2015 de 22 de junio de 2015. La Junta de Gobierno Local queda enterada.

III.- APROBACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con la propuesta recogida en la Resolución de Alcaldía nº 1962/2015 de 22 de junio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que determina que la Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva dentro de los diez días siguientes a aquel en que se hayan designado por la Alcaldía los miembros que la integran, vengo a dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

1º.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los miércoles alternos a las 9:30 horas en este Ayuntamiento de San Fernando de Henares. En caso de ser inhábil, la sesión se celebrará el día hábil inmediatamente posterior.

2º.- La periodicidad de las sesiones ordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el punto anterior, tendrá carácter quincenal, proponiéndose así a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que el órgano municipal celebre.

Lo manda y firma, D^a. Catalina Rodríguez Morcillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, a veintidós de junio de dos mil quince.”

Se da una breve explicación del contenido del presente punto, relativo a *la Periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno Local*, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local su aprobación, de conformidad con la propuesta recogida en la mencionada Resolución.

Se somete a votación la propuesta de referencia resultando aprobada por **UNANIMIDAD** de los presentes.

IV.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1100/2013. ACTO IMPUGNADO, ACUERDO COLECTIVO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES (PERSONAL FUNCIONARIOS).- Se da cuenta de la Resolución Judicial relativa al Acuerdo Colectivo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de San Fernando de Henares. La Junta de Gobierno Local queda enterada.

V.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA QUE LA MESA DE CONTRATACIÓN ASISTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con la propuesta formulada por la Alcaldía Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA SU APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo establecido en el art. 320.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), los órganos de contratación estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad, por una MESA DE CONTRATACIÓN que será competente para la valoración de las ofertas.

El art. 320, apartado 2 y 3 del citado TRLCSP, dispone que las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, los vocales que se determinen y un Secretario, todos ellos designados por el órgano de contratación, debiendo figurar entre los vocales obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor.

En el apartado 10 de la Disposición adicional segunda. "Normas específicas de contratación en las Entidades Locales", del TRLCSP, se establece que la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres, actuando como Secretario un funcionario de la Corporación.

El artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, determina las funciones de la Mesa de contratación, sin perjuicio de las restantes funciones que le atribuyan la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones complementarias, entre las que se encuentran las siguientes:

- 1. En los procedimientos abiertos de licitación:*
 - a) Calificará las documentaciones de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica, financiera, técnica y profesional de los licitadores y demás requisitos a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP, así como la garantía provisional en los casos en que se haya exigido, comunicando a los interesados los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la documentación.*
 - b) Determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.,*
 - c) Abrirá las proposiciones presentadas dando a conocer su contenido en acto público, salvo en el supuesto contemplado en el art. 198.4 del TRLCSP.*

- d) *Cuando el procedimiento de valoración se articule en varias fases, determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos por no superar el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.*
 - e) *Valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en los artículos 150 y 151 del TRLCSP, clasificándolas en orden decreciente de valoración, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el art. 160.1 del TRLCSP.*
 - f) *Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto por el art. 152.3 del TRLCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.*
 - g) *Fuera del caso previsto en la letra anterior propondrá al órgano de contratación la clasificación de las ofertas económicamente más ventajosas por orden decreciente de valoración. En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el Pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desestimiento.*
2. *En el procedimiento restringido, la mesa de contratación examinará la documentación administrativa en los mismos términos previstos en el apartado anterior. La selección de los solicitantes corresponderá al órgano de contratación, quien podrá, sin embargo, delegar en la mesa esta función haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Una vez hecha la selección de candidatos y presentadas las proposiciones, corresponderán a la mesa de contratación las mismas funciones establecidas en los apartados c), d), e), f) y g) del párrafo anterior.*
 3. *En el procedimiento negociado, la mesa, en los casos en que intervenga, calificará la documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP y, una vez concluida la fase de negociación, valorará las ofertas de los licitadores, a cuyo efecto podrá pedir los informes técnicos que considere precisos, y propondrá al órgano de contratación la clasificación de las ofertas económicamente más ventajosas por orden decreciente de valoración.*

Por todo ello, esta Alcaldía Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministro, servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales, contratos privados, concesiones sobre los bienes de la misma y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio, que en función de su cuantía le han sido delegadas por esta Alcaldía, la siguiente composición de la “MESA DE CONTRATACIÓN” que actuará con carácter permanente:

PRESIDENCIA: *La Alcaldía Presidencia o Concejal/a en quién delegue*
VOCALES : *El/la Concejal/a delegado/a del Área que promueva el expediente.*
Un/a Concejal/a del Grupo Político de San Fernando Henares Si Puede

(SFHSP)

Un/a Concejala del Grupo Político de Izquierda Unida (IU)

Un/a Concejala del Grupo Político del Partido Popular (PP)

Un/a Concejala del Grupo Político del Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

Un/a Técnico/a Municipal del Área que promueva el expediente.

Un/a Técnico/a Municipal designado por la Alcaldía o Concejala Delegado/a, atendiendo a su experiencia profesional en este tipo de contratos.

El/la Secretario/a General de la Corporación.

El/la Interventor/a de la Corporación.

Todos los anteriores actuarán con voz y voto.

SECRETARIO/A:

Un/a Funcionario/a o empleado/a municipal adscrito o a la Unidad de Compras y Contratación y, en su defecto, podrá ser designado entre el personal adscrito a la Concejalía de Hacienda, a los meros efectos de levantar acta, con voz y sin voto.

En San Fernando de Henares, a 7 de julio de 2015.

LA ALCALDESA

Fdo. CATALINA RODRÍGUEZ MORCILLO”

Se da una breve explicación del contenido del presente punto, relativo a *la propuesta para que la Mesa de Contratación asista a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación*, de conformidad con la propuesta que desde la Alcaldía Presidencia se trae al órgano municipal.

Sometida a votación la propuesta de referencia, resulta aprobada por **UNANIMIDAD** de los presentes.

VI.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA DEVOLUCIÓN A “BANSALEASE, S.A. E.F.C.” DE LA GARANTÍA DEFINITIVA QUE CONSTITUYÓ EN SU DÍA, EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE “SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DE DOS VEHÍCULOS DESTINADO AL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL”.- Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con la propuesta formulada por la Concejalía de Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Concejalía Delegada de Hacienda
Unidad de Contratación y Compras
Exp. 24/2006

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Examinado el expediente tramitado para la **Devolución de la Garantía definitiva** depositada por "**BANSALEASE, S.A. E.F.C.**", para responder del contrato de "**SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DE DOS VEHÍCULOS DESTINADO AL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL**", cuyo plazo de garantía finalizó el 7 de abril de 2011.

VISTOS: Los informes emitidos por el Sargento-Jefe de la Policía Local, la Tesorería municipal, así como la Unidad de Compras y Contratación,

Esta Concejalía Delegada del Área de Hacienda propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

"DEVOLVER a "BANSALEASE, S.A. E.F.C." CIF: A-28922599 (actualmente Banco Santander, S.A.), la GARANTÍA DEFINITIVA, que constituyó en su día, por importe de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES (2.964,33) EUROS, en relación con el CONTRATO de "SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DE DOS VEHÍCULOS DESTINADO AL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL" por haber finalizado el plazo de garantía del mismo y cumplido por la empresa adjudicataria con sus obligaciones contractuales y en consecuencia la cancelación del Aval del Banco Santander Central Hispano con el número 0049/5911/44/2110001055.

En San Fernando de Henares, a 19 de junio de 2015

**LA CONCEJALA DELEGADA
DEL AREA DE HACIENDA**

Fdo. MACARENA MEDEL LLORENTE"

Se da una breve explicación del contenido del presente punto, relativo a *la Aprobación de la Propuesta de la devolución a "BANSALEASE, S.A. E.F.C." de la garantía definitiva que constituyó en su día, en relación con el contrato de "Suministro, mediante arrendamiento, de dos vehículos destinado al servicio de la Policía Local"*, de conformidad con la propuesta que desde la Concejalía de Hacienda se trae al órgano municipal.

Sometida a votación la propuesta de referencia, resulta aprobada por **UNANIMIDAD** de los presentes.

VII.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA DEVOLUCIÓN A "CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A." DE LA GARANTÍA DEFINITIVA QUE CONSTITUYÓ EN SU DÍA, EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE "OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTRO SOCIOCULTURAL DE MAYORES GLORIA FUERTES".- Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con la propuesta formulada por la Concejalía de Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Concejalía Delegada de Hacienda
Unidad de Contratación y Compras
Exp. 5/2010*

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Examinado el expediente tramitado para la Devolución de la Garantía Definitiva depositada por "CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A.", CIF: A-79222709 para responder del contrato de "OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTRO SOCIOCULTURAL DE MAYORES GLORIA FUERTES", cuyo plazo de garantía finalizó el 7 de febrero de 2015.

VISTOS: Los informes emitidos por D.Santiago Tamayo Prada (Arquitecto Municipal), así como la Unidad de Compras y Contratación y por la Tesorería Municipal,

Esta Concejalía Delegada del Área de Hacienda propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

DEVOLVER a "CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A" la GARANTÍA DEFINITIVA que constituyó en su día, por importe de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y SIETE (28.362,97) EUROS, en relación con el contrato de "OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTRO SOCIOCULTURAL DE MAYORES GLORIA FUERTES", por haber finalizado el plazo de garantía del mismo y cumplido por la empresa adjudicataria con sus obligaciones contractuales y en consecuencia la "CANCELACIÓN" del SEGURO DE CAUCIÓN DE HCC EUROPE NÚMERO 9019302689 6084.

En San Fernando de Henares, a 10 de julio de 2015

**LA CONCEJALA DELEGADA
DEL AREA DE HACIENDA**

Fdo. MACARENA MEDEL LLORENTE"

Se da una breve explicación del contenido del presente punto, relativo a *la Aprobación de la Propuesta de la devolución a "CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A." de la garantía definitiva que constituyó en su día, en relación con el contrato de "Obras de rehabilitación del Centro de Servicios Sociales y Centro Sociocultural de Mayores Gloria Fuertes"*, de conformidad con la propuesta que desde la Concejalía de Hacienda se trae al órgano municipal.

Sometida a votación la propuesta de referencia, resulta aprobada por **UNANIMIDAD** de los presentes.

VIII.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE FÚTBOL-SALA Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES DE ESTA MODALIDAD DEPORTIVA EN SAN FERNANDO DE HENARES, EN TODAS LAS CATEGORÍAS, PARA LA TEMPORADA 2015-2016.-

Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con la propuesta formulada por la Concejalía de Deportes, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vistos los informes de la Secretaría General del Ayuntamiento, de la Interventora del Ayuntamiento, del Director del Área de Deportes y el acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal, propongo a la Junta de Gobierno Local, se apruebe la prórroga del Convenio de Colaboración con la Federación Madrileña de Fútbol-Sala y el Ayuntamiento de Coslada, para el desarrollo de las competiciones de esta modalidad deportiva en San Fernando de Henares, en todas las categorías, para la temporada 2015-2016, con las tasas arbitrales y las cuotas de los equipos participantes conforme al ANEXO I, así como la liquidación del convenio de la temporada anterior que se adjuntan.

San Fernando de Henares, a 20 de julio de 2015

*Rocío Verónica Vicente Ruiz,
CONCEJALA DE DEPORTES"*

Se da una breve explicación del contenido del presente punto, relativo a *la Aprobación de la prórroga del Convenio de Colaboración con la Federación Madrileña de Fútbol-Sala y el Ayuntamiento de Coslada, para el desarrollo de las competiciones de esta modalidad deportiva en San Fernando de Henares, en todas las categorías, para la temporada 2015-2016*, de conformidad con la propuesta que desde la Concejalía de Deportes se trae al órgano municipal.

Sometida a votación la propuesta de referencia, resulta aprobada por **UNANIMIDAD** de los presentes.

IX.- APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS, CON LOS CLUBES BALONMANO SAN FERNANDO, PEÑA CICLISTA RAMÓN GARRIDO, TENIS SAN FERNANDO, KÁRATE SAN FERNANDO, A.D. ACTIVIDADES RECREATIVAS SAN FERNANDO, SANFER VOLEIBOL, PATÍN NERÓN, GIMNASIA RÍTMICA DEPORTIVA SAN FERNANDO, JUDO SAN FERNANDO Y BALONCESTO SAN FERNANDO.- Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con la propuesta formulada por la Concejalía de Deportes, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vistos los informes de la Secretaría General del Ayuntamiento, de la Interventora del Ayuntamiento, del Director del Área de Deportes y el acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal, propongo a la Junta de Gobierno Local, se aprueben los convenios de colaboración para el desarrollo de escuelas deportivas, con los clubes Balonmano San Fernando, Peña Ciclista Ramón Garrido, Tenis San Fernando, Karate San Fernando, A.D. Actividades Recreativas San Fernando, Sanfer Voleibol, Patín Nerón, Gimnasia Rítmica Deportiva San Fernando, Judo San Fernando y Baloncesto San Fernando que se adjuntan.

San Fernando de Henares, a 20 de julio de 2015

*Rocío Verónica Vicente Ruiz,
CONCEJALA DE DEPORTES"*

Se da una breve explicación del contenido del presente punto, relativo a *la Aprobación de los convenios de colaboración para el desarrollo de escuelas deportivas, con los clubes Balonmano San Fernando, Peña Ciclista Ramón Garrido, Tenis San Fernando, Kárate San Fernando, A.D. Actividades Recreativas San Fernando, Sanfer Voleibol, Patín Nerón, Gimnasia Rítmica Deportiva San Fernando, Judo San Fernando y Baloncesto San Fernando*, de conformidad con la propuesta que desde la Concejalía de Deportes se trae al órgano municipal.

Sometida a votación la propuesta de referencia, resulta aprobada por **UNANIMIDAD** de los presentes.

X.- APROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA BAJA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LA "AGRUPACIÓN DEPORTIVA 1º DE MAYO DE SAN FERNANDO DE HENARES".- Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con la propuesta formulada por la Concejalía de Participación Ciudadana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"DE: Pedro Ángel Moreno Ramiro Concejal de Cultura, Educación, Juventud e Infancia, Medio Ambiente y Movilidad y Participación Ciudadana

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*Examinada la solicitud de Dº. Dionisio Morales Padilla en calidad de presidente de la **Agrupación Deportiva 1º de Mayo de San Fernando de Henares** y registrada en el Registro de Entidades Ciudadanas de éste Ayuntamiento con el número 54, presentó solicitud de inscripción de la baja registral de la entidad deportiva y la resolución expedida por la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid con fecha de 19 de Junio, correspondiente a disponer la inscripción de la baja de la **Agrupación Deportiva 1º de Mayo de San Fernando de Henares** en el registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid*

***RESULTANDO:** Que de conformidad con el Art. 5 y sucesivos del vigente Reglamento de Participación Ciudadana, dicha Agrupación Deportiva solicita la inscripción de la baja en el Registro de Entidades Ciudadanas de éste Ayuntamiento.*

PROPONGO** la inscripción de la baja en el Registro de Entidades Ciudadanas de éste Ayuntamiento a la **Agrupación Deportiva 1º de Mayo de San Fernando de Henares

San Fernando de Henares, a 2 de Julio de 2015

*Pedro Ángel Moreno Ramiro
Concejal de Cultura, Educación, Juventud
e Infancia, Medio Ambiente y Movilidad
y Participación Ciudadana
Ayuntamiento de San Fernando de Henares"*

Se da una breve explicación del contenido del presente punto, relativo a *la Aprobación de la inscripción de la baja en el Registro de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento de la "Agrupación Deportiva 1º de Mayo de San Fernando de Henares"*, de conformidad con la propuesta que desde la Concejalía de Participación Ciudadana se trae al órgano municipal.

Sometida a votación la propuesta de referencia, resulta aprobada por **UNANIMIDAD** de los presentes.

RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formulan.

CIERRE DEL ACTA.- Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia, siendo las diez horas y catorce minutos, da por terminada la sesión, levantándose la presente acta, que consta de folios útiles signados con los números al, de que yo, como Secretaria, doy fe.